



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
2014 - 2018

CIRCULAR 3/2015

SECRETARIOS GENERALES
DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS LOCALES Y
DELEGADOS ADSCRITOS A LAS
DIVERSAS ÁREAS DE TRABAJO DEL
SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRESENTES:

Me complace informar, que la Junta Directiva del ISSSTE, comunicó que el 22 de noviembre de 2014, entró en vigor el criterio de interpretación jurídica de observancia obligatoria, denominado CIJ 003 "LICENCIA POR MATERNIDAD", mediante el cual instruye a las áreas correspondientes a dicho Instituto, para que al momento de emitir licencias médicas por maternidad, cuando el parto sea prematuro, los días de descanso no disfrutados antes del parto por la madre, se sumen a la licencia de maternidad de sesenta días posteriores, al parto, a fin de garantizar los noventa días señalados en la Constitución Federal.

Cabe señalar, que el aludido criterio administrativo, es acorde a las diversas tesis emitidas por el Poder Judicial de la Federación.

Finalmente, ruego su difusión al personal sindicalizado.

ATENTAMENTE
MÉXICO, D.F. 27 DE ENERO DE 2015
POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



LIC. JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL
SECRETARIO GENERAL